

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2021-MPHY

Caraz, **23 FEB. 2021**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPHy-Cz ; el Expediente Administrativo N° 4453-2020, de fecha 21 de octubre del 2020; el Informe N° 022-2021-MPHY/JyCPAC, de fecha 09 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe N° 056-2021-MPHY/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal N° 079-2021-MPHY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de febrero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;*

Que, con Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPHy-Cz, se modifica el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004/2005/MPHy-Cz, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de sus Caseríos o Comunidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4453-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, el Sr. Hugo Reynaldo Oropeza Laguna, señala que habiendo sido elegido en Asamblea General como Agente Municipal, solicita que se le reconozca como tal, con la finalidad de iniciar con sus funciones en el Caserío de Ticrapa; para cuyo efecto adjunta al presente el Acta de Asamblea General;

Que, con Informe N° 022-2021-MPHY/JyCPAC, de fecha 09 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, dirigiéndose a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, pone de conocimiento que habiendo



recibido el Expediente Administrativo N° 4453-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, donde solicitan reconocimiento; teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 016.-2007/MPHy-CZ., emite copia del Acta de la Asamblea General del Caserío de Ticrapa, quedando conformado por: 1) Hugo Reynaldo Oropeza Laguna, identificado con DNI N° 42001095 – Agente Municipal; 2) Vidal Santiago Bustos Montañez, identificado con DNI N° 44427715 – Agente Accesitario; en consecuencia, esta oficina dando cumplimiento a lo señalado y con los requisitos adjuntos, se le da las facilidades otorgando las Credenciales respectivas a cada una de las autoridades, cumpliendo con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 056-2021-MPHY/07.30, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al Gerente Municipal, a fin de remitir el Expediente Administrativo N° 4453-2020, de fecha 21 de octubre del 2020 y el Informe N° 022-2021-MPHY/JyCPAC, de fecha 09 de febrero del 2021, de la Responsable de la Oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, para que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el reconocimiento del Agente Municipal y Agente Accesitario del Caserío de Ticrapa, Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2021-MPHY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como la Ordenanza Municipal N° 016-2007/MPHy-Cz., que incorpora, modifica y deroga diversos Artículos del Reglamento de Agencias Municipales del distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy-Cz., y los documentos que anteceden; estando a lo expuesto y en función a la consulta planteada esta Asesoría es de la Opinión Legal que mediante Resolución de Alcaldía: 1) Designar al señor Hugo Reynaldo Oropeza Laguna, identificado con DNI N° 42001095, como Agente Municipal del Caserío de Ticrapa, Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, Periodo 2021 – 2022; 2) Designar al señor Vidal Santiago Bustos Montañez, identificado con DNI N° 44427715, como Agente Accesitario del Caserío de Ticrapa, Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, Periodo 2021 – 2022; 3) Dejar sin Efecto cualquier dispositivo administrativo o acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución; 4) Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, expida las respectivas credenciales a las partes interesadas; 5) Notifíquese a los interesados la presente Resolución, para el ejercicio de sus atribuciones conferidas; 6) Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y demás áreas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de febrero del 2021, se dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **HUGO REYNALDO OROPEZA LAGUA**, identificado con DNI N° 42001095, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE TICRAPA**, Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, periodo 2021 - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. **VIDAL SANTIAGO BUSTOS MONTAÑEZ**, identificado con DNI N° 44427715, como **AGENTE ACCESITARIO DEL CASERÍO DE TICRAPA**, Centro Poblado de Llacshu, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, periodo 2021 - 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Agentes Municipales Titular y Accesitario designados en los artículos precedentes, ejercerán su función conforme al Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPHy-Cz, modificado mediante las Ordenanzas Municipales N° 016-2007/MPHy-Cz y N° 13-2010/MPHy-Cz, por el periodo del 2021 al 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE